

COPIA

ESCRITURA NÚMERO: 1.347

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA CONSEJERÍA COMPAÑÍA LIMITADA.- OTORGADA POR LOS SEÑORES EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL Y DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ.- A FAVOR DE LOS SEÑORES SUCRE MILTON EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES E IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES.- POR LA CUANTÍA DE CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$400,00).-

En la ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008), ante mí, Abogado PEDRO DÁVILA TALLEDO, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE, comparecen por una parte y por sus propios derechos los cónyuges, señor EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL y señora DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ; y por otra parte, los señores SUCRE MILTON EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES E IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES; mayores de edad, de estado civil casados, casado y divorciado respectivamente, los comparecientes, domiciliados en la ciudad de Bahía de Caráquez y el tercero de los comparecientes domiciliados en la ciudad de Guayaquil de tránsito en esta ciudad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe. I procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritura, con amplio conocimiento de su naturaleza y efectos, en el pleno goce de sus facultades, sin fuerza ni coacción alguna, me entregaron para que eleve a Escritura Pública la MINUTA, cuyo tenor copiado literalmente es el siguiente: M I N U T A: SEÑORES EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL y DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ; y por otra parte, los señores SUCRE MILTON EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES E IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES; mayores de edad, de estado civil casados, casado y divorciado respectivamente, los comparecientes, domiciliados en la ciudad de Bahía de Caráquez y el tercero de los comparecientes domiciliados en la ciudad de Guayaquil de tránsito en esta ciudad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Dígnese incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la presente Minuta que contiene un contrato de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA CONSEJERÍA COMPAÑÍA LIMITADA.- OTORGADA POR LOS SEÑORES EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL Y DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ; y por otra parte, los señores SUCRE MILTON EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES E IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES; mayores de edad, de estado civil casados, casado y divorciado respectivamente, los comparecientes, domiciliados en la ciudad de Bahía de Caráquez y el tercero de los comparecientes domiciliados en la ciudad de Guayaquil de tránsito en esta ciudad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez

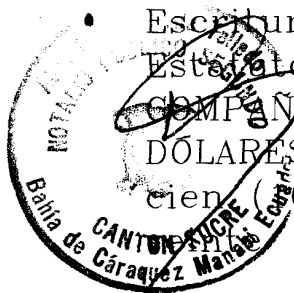
19 MAY 2008

Abg. Pedro Dávila Taliedo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

CONSEXPORTE COMPAÑÍA LIMITADA que se sujetará de conformidad con las siguientes cláusulas principales:

P R I M E R A: COMPARECIENTES: Comparecen al celebramiento y suscripción del presente contrato, por una parte y por sus propios derechos, el señor EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL y señora DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Bahía de Caráquez, a quienes en lo posterior se los llamará "LOS CEDENTES"; y por otra parte y así mismo por sus propios derechos, comparecen los señores SUCRE MILTON EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y el señor IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación empresario camarónero, domiciliado en la ciudad de Bahía de Caráquez, a quien en lo posterior se lo llamará "LOS CESIONARIOS"; los comparecientes mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar.

S E G U N D A: ANTECEDENTES: Constituyen antecedentes de la presente Escritura Pública los siguientes: a) La Compañía CAMARONERA CONSEXPORTE COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor José Troya Jaramillo, con fecha del veintisiete (27) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979), debidamente inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Sucre, con fecha del treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979). b) Con fecha del diecinueve (19) de junio del año dos mil uno (2001) ante el Notario Público Segundo del Cantón Sucre, Abogado Pedro Dávila Talledo, se celebró Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía CAMARONERA CONSEXPORTE COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital de DOS MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$2,000.00) dividido en cien (100) participaciones ordinarias y nominativas de dólares (\$20.00) cada una, teniendo como



domicilio principal la Parroquia de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí-. c) El capital social de la Compañía CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑIA LIMITADA, se encuentra compuesto de la siguiente manera:-.-.-.-.-

NOMBRES	CAPITAL ACTUAL	NÚMERO PARTICIPACIONES
E.EDUARDO RODRÍGUEZ COLL	\$ 720,00	22
DOLORES O.MIELES RODRÍGUEZ	\$ 440,00	22
IVÁN F. RODRÍGUEZ MIELES	\$ 280,00	28
S.EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES	\$ 560,00	28
TOTALES	\$ 2000,00	100

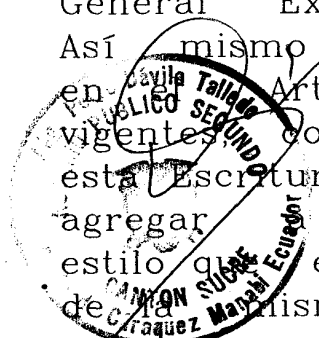
T E R C E R A: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:
 Con lo expuesto, los cónyuges, EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL y DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, declaran que debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía tienen a bien ceder y transferir a favor de los señores SUCRE MILTON EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES E IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES, veinte (20) participaciones de veinte dólares norteamericanos (\$20.00) cada participación que mantienen en la indicada Compañía y que se encuentran debidamente pagadas y suscritas; cesión que la realizan por igual valor, en su totalidad con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal traspaso, en la siguiente forma: a) La señora DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ traspasa a favor del señor IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES, tres (3) participaciones del capital social de la Compañía; b) La señora DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ traspasa a favor del señor SUCRE MILTON EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES, siete (7) participaciones del capital social de la Compañía; y c) El señor EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL traspasa a favor del señor IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES, diez (10) participaciones del capital social, quedando el capital social de la compañía compuesto de la siguiente manera:-.-.-.-.-

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 LO CERTIFICO
 Abg. Pedro Dávila Talledo
 Notario Público 2do. del Cantón Sucre
 19 MAY 2008

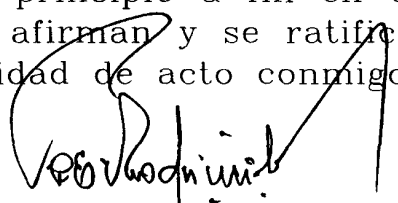


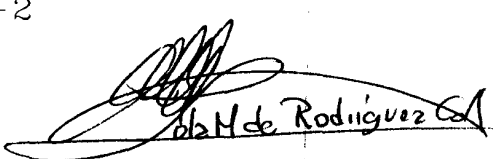
NOMBRES	CAPITAL REFORMADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
E.EDUARDO RODRÍGUEZ COLL	\$ 240,00	12
DOLORES O.MIELES RODRÍGUEZ	\$ 240,00	12
IVÁN F. RODRÍGUEZ MIELES	\$ 820,00	41
S.EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES	\$ 700,00	35
TOTALES	\$ 2000,00	100

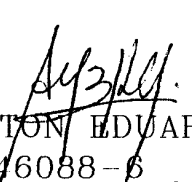
C U A R T A: DECISIÓN: Los cónyuges, señor EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL y señora DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ manifiestan que las veinticuatro (24) participaciones de los activos y pasivos que poseen dentro de la indicada Compañía serán al momento del fallecimiento de ambos repartidos en partes iguales para los señores: SUCRE MILTON, EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES, IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES, MARIO ALFREDO RODRÍGUEZ MIELES Y JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ GUILLÉN, por lo que nada tendrán que resolver sobre éste aspecto en un futuro, respetando la voluntad de "LOS CEDENTES".- Q U I N T A: ACEPTACIÓN: Presente los socios, señor SUCRE MILTON EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES y señor IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES, manifiestan que por convenir a sus intereses aceptan la cesión de las participaciones del capital a su respectivo favor agradeciendo desde ya la decisión tomada por "LOS CEDENTES".- S E X T A: CUANTÍA: La cuantía de la presente acción es de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$400,00).- S E P T I M A: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjunta a la presente Minuta copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía. Así mismo se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías vigentes confiriéndonos tres copias certificadas de esta Escritura. Usted Señor Notario se servirá agregar esta Minuta las demás cláusulas de estilo que estime conveniente para la total validez de la misma. (Firmado) Abogada Alicia Cedeño de

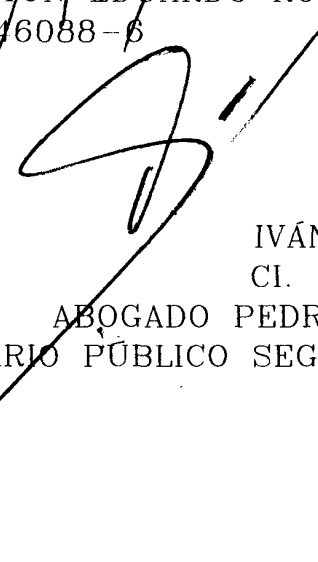


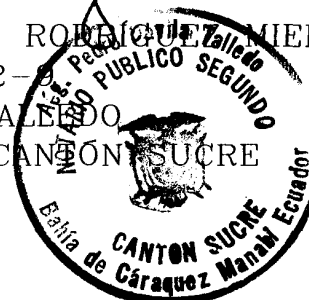
Balda, Matrícula Número quinientos once (511) del Colegio de Abogados de Manabí (C.A.M.) HASTA AQUÍ LA MINUTA, en cuyo contenido se afirman y se ratifican los comparecientes, la misma que se elevó a Escritura Pública, para que las declaraciones hechas en ella surtan los efectos de Ley, los comparecientes me presentaron sus cédulas de Ley cuyos números constan al pie de sus firmas. Quedan autorizados los señores SUCRE MILTON EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES e IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES, para solicitar y obtener la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre. Se agregan a este Registro los documentos habilitantes necesarios para la validez de la misma. Yo el Notario leí esta Escritura de principio a fin en clara y alta voz, íntegramente se afirman y se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto conmigo. EL NOTARIO DOY FE.-


EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL
CI. N.130033851-2


DOLORES O. MIELES R. DE RODRÍGUEZ
CI. N.130043087-1

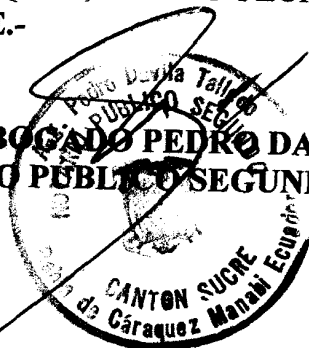

SUCRE MILTON EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES
CI. N.170646088-6


IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES
CI. N.130431842-6
ABOGADO PEDRO DÁVILA TALLEDO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA C U A R
T A COPIA CERTIFICADA LA MISMA QUE FIRMO Y SELLO EN
BAHÍA DE CARÁQUEZ, EN LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- EL
NOTARIO DOY FE.-

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Bahía de Caráquez, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho, a las diecinueve horas, en las oficinas de la Compañía se reúnen los socios, señor Edison Eduardo Rodríguez Coll, Dolores Olga Mieles de Rodríguez, Iván Fernando Rodríguez Mieles y Sucre Milton Eduardo Rodríguez Mieles, quienes representan el cien por ciento del capital total, suscrito y pagado, quienes acuerdan por unanimidad constituirse en Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios al amparo de lo que dispone el Artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, para conocer y resolver el siguiente orden del día:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA POR PARTE DE LOS CÓNYUGES, EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL Y DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ.

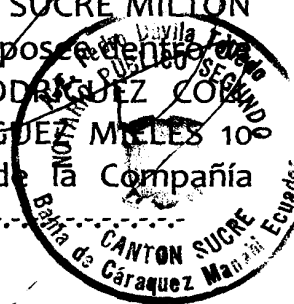
Preside la sesión el señor Sucre Milton Eduardo Rodríguez Mieles y como secretario el señor Edison Eduardo Rodríguez Coll, quien solicita a la sala que se nombre como secretaria Ad-hoc a la señora Abogada Alicia Cedeño de Balda, quien como testigo de nuestra decisión firmará en conjunto con los socios presentes esta acta, y certificará la misma para los efectos legales pertinentes, lo cual es aceptado por los socios presentes. Una vez constatado el quórum reglamentario se da inicio a la sesión que fuera convocada por el Presidente a pedido de los cónyuges, Edison Eduardo Rodríguez Coll y Dolores Olga Mieles de Rodríguez. Solicita la palabra el señor Edison Eduardo Rodríguez Coll quien manifiesta que por motivos de índole personal en unión de su cónyuge Dolores Olga Mieles de Rodríguez han decidido de mutuo acuerdo lo siguiente: En la actualidad como socios de la Compañía CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑÍA LIMITADA, somos poseedores cada uno de 22 participaciones dentro de la indicada Compañía, pero es nuestro deseo traspasar parte de nuestras participaciones de la siguiente manera: a) La señora DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ traspasará a favor del señor IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES 3 participaciones que ella posee dentro de la Compañía; b) La señora DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ traspasará a favor del señor SUCRE MILTON EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES 7 participaciones que ella posee dentro de la Compañía. Y c) El señor EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL traspasará a favor del señor IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES 10 participaciones, quedando el capital social y actual de la Compañía dividido en la siguiente forma:

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez

Abg. Pedro Dávila Tallada
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

19 MAY 2008



NOMBRES	CAPITAL REFORMADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
E.EDUARDO RODRÍGUEZ COLL	\$ 240,00	12
DOLORES O.MIELES RODRÍGUEZ	\$ 240,00	12
IVÁN F. RODRÍGUEZ MIELES	\$ 820,00	41
S.EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES	\$ 700,00	35
TOTALES	\$ 2.000,00	100

El señor Eduardo Rodríguez Coll además manifiesta que es su deseo y voluntad junto con el de su esposa señora Dolores Olga María Mieles Rodríguez de Rodríguez que las veinticuatro (24) participaciones que corresponden los activos y pasivos que les pertenece como socios de la Compañía sean repartidos cuando ambos fallezcan en partes iguales a favor de los señores SUCRE MILTON EDUARDO, IVÁN FERNANDO Y MARIO ALFREDO RODRÍGUEZ MIELES Y JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ GUILLÉN, participaciones con sus respectivos activos y pasivos que no deberán ingresar a la Sociedad Conyugal que mantengan o formen en lo futuro los indicados beneficiarios, decisión que queremos sea respetada por los socios de la Compañía así como de sus respectivas cónyuges y que sea dada a conocer a la Superintendencia de Compañías.- Esta moción es puesta en consideración de los socios presentes quienes manifiestan que aceptan y agradecen a sus padres por las decisiones tomadas, las mismas que serán respetadas y cumplidas fielmente.- Sin otro asunto sobre el cual tratar concluye la presente sesión, siendo las veintiún horas, firmando para constancia los socios presentes.- (f) E. Rodríguez C.- Eduardo Rodríguez Coll.- (f) Lola M. de Rodríguez.- Dolores Mieles de Rodríguez.- (f) Ilegible.- Eduardo Rodríguez Mieles.- (f) Ilegible.- Iván Rodríguez Mieles.- (f) Alicia C. de Balda.- Alicia Cedeño de Balda.-

ES UNA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA DEL LIBRO DE ACTAS.- Bahía de Caráquez, mayo 19 del 2008.-



Alicia Cedeño de Balda
 AB. ALICIA CEDENO DE BALDA
 SECRETARIA AD-HOC



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON: Tomé nota de la transferencia de participaciones
2 del capital social constante en la escritura
3 precedente, al margen de la matriz de la escritura de
4 constitución de la compañía CAMARONERA CONSEXPOR
5 T
6 COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante el doctor José
7 Vicente Troya Jaramillo, el 27 de abril de 1979, cuyo
8 archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 23 DE MAYO DEL 2008.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

ZON DE INSCRIPCION.-

ABG. GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SUPLENTE DEL CANTON SUCRE, LEGALMENTE INTERINO, DESDE EL 21 DE AGOSTO DEL 2006, POR LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PORTOVIEJO, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO: QUE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITO CON ESTA FECHA, ANOTADA EN EL FOLIO CUARENTA Y CUATRO (44), DEL REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE AÑO.- PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.-HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑÍA LIMITADA, OTORGADA POR LOS CONYUGES EDISON EDUARDO RODRIGUEZ COLL Y DOLORES OLGA MARIA MIELES RODRIGUEZ A FAVOR DE LOS SEÑORES SUCRE MILTON EDUARDO RODRIGUEZ MIELES E IVAN FERNANDO RODRIGUEZ MIELES.-ES CONFORME LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARAQUEZ, MAYO 27 DEL 2008



Ab. Enrique Rodríguez Borrero
Ab. Enrique Rodríguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTÓN SUCRE



ELB/GF